



**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA  
AÑO 2022**

<b>PLAZO DE SOLICITUD:</b>	
Del 20 de Marzo al 19 de Abril de 2022	
<b>FINALIDAD:</b>	
Son <b>AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> para la adquisición de ayudas técnicas o eliminación de barreras arquitectónicas	
<b>CLASES AYUDAS</b>	<b>CUANTIAS MÁXIMAS (€)</b>
<b>Tratamiento bucodental</b>	Hasta 2.000€
<b>Audífonos (máximo 2 unidades)</b>	Hasta 3.000€
<b>Grúa eléctrica</b>	Hasta 1.200€
<b>Cama eléctrica / articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas)</b>	Hasta 1.100€
<b>Gafas (máximo 1 unidad)</b>	Hasta 300€
En caso de solicitar ayuda para varios conceptos, <b>solo se concederá para uno de ellos</b> por solicitante y convocatoria. El orden de prioridad será el expresado por el interesado en la solicitud. <b>La cuantía máxima a conceder será de 3.000 €</b>	
<b>REQUISITOS:</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Tener <b>reconocida y en vigor una discapacidad</b> igual o superior al <b>33%</b>, a fecha de solicitud.</li><li>2. No tener acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y para la misma finalidad.</li><li>3. Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante el año natural en el que se ha publicado la convocatoria <b>(factura/presupuesto posterior al 01-01-2022)</b></li><li>4. Residir y figurar <b>empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia</b> en la fecha de solicitud de la ayuda.</li><li>5. Que <b>la ayuda solicitada tenga relación directa con la discapacidad</b> de la persona beneficiaria, situación que quedará acreditada mediante informe/prescripción emitido de oficio por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).</li><li>6. <b>Los ingresos mensuales por cada persona conviviente no supere:</b><ul style="list-style-type: none"><li>▪ Unidad familiar unipersonal: 1.447,55 € mensuales.</li><li>▪ Unidad familiar de dos personas: 1.013,29 € mensuales por persona</li><li>▪ Unidad familiar integrada por tres o más personas: 723,78 € mensuales por persona.</li></ul></li><li>7. <b>No disponer de bienes inmuebles</b>, excluida la vivienda habitual u otros que sean actividad económica principal., <b>cuya valoración sea superior a 41.689,44 €.</b></li><li>8. <b>Los rendimientos de capital mobiliario</b> del último ejercicio fiscal no supere: <b>173,71€</b></li><li>9. No haber sido beneficiario de ayudas misma finalidad en los dos años anteriores</li></ol>	



(salvo que la situación de necesidad se acredite documentalmente).

10. Haber justificado las ayudas obtenidas en los dos años anteriores.
11. Persona extranjera comunitaria disponer de Certificado de Registro de Ciudadano de la U.E. y del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
12. Persona extranjera no comunitaria disponer de permiso de residencia en vigor.
13. Persona con condición de refugiada acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado, reúne los requisitos para su obtención.
14. **No se concederán ayudas para grúa eléctrica, cama eléctrica/articulada, colchón articulado/látex a personas con domicilio habitual en centro residencial para su uso en el propio centro.**

#### DÓNDE Y COMO SOLICITAR

- 1) **Cumplimentar la solicitud** según modelo normalizado (disponible en la web del Ayuntamiento de Alhama o en el Centro de Servicios Sociales)
- 2) **Adjuntar la documentación** relacionada en la solicitud, que acredite la necesidad de la ayuda y el importe solicitado (factura de gasto o presupuesto).
- 3) Presentar la **solicitud y documentación original en Ventanilla Única-** Edif. Principal del Ayuntamiento (imprescindible obtener **cita previa** llamando al 968 630 000 o [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es) )

**Para cualquier duda o aclaración puede llamar al Centro Municipal de Servicios Sociales 968 631 895**

#### NORMAS GENERALES

- El falseamiento u ocultación de datos dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.
- No se reconocerá el derecho a la ayuda en caso de fallecimiento de la persona solicitante antes de la fecha de resolución.
- Las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, no basta solo con reunir los requisitos.  
En caso de no ser posible conceder por este motivo todas las ayudas, el orden de prelación vendrá determinado por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas en el Registro del órgano competente, hasta agotar el crédito.
- En caso de solicitar Ayuda para Personas Mayores (AEPM) y Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad (AIPD) para el mismo concepto: se valorará la solicitud presentada en primer lugar en el Registro, procediéndose a la denegación directa de la segunda solicitud.
- Plazo de resolución: 6 meses.